

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Compañía Bolivian Gulf Oil Company (BOGOC) antes de dictarse el Decreto de Nacionalización, mediante carta N° LP-367 de fecha 8 de octubre de 1969, dispuso la cesión a título gratuito en favor de sus trabajadores, de los terrenos aledaños al patio de tanques y la parte de la pista de aterrizaje que esa empresa tenía en propiedad en la zona N.E. de la ciudad de Santa Cruz, para la edificación de viviendas con una superficie total de 46 hectáreas y 3.684 metros cuadrados según plano puesto a consideración del Comité de obras Públicas;

Que, el Sindicato de Trabajadores Petroleros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, ha solicitado al Supremo Gobierno, la legalización de la cesión de terrenos otorgada por la Bolivian Gulf Oil Company;

Que, tratándose de un derecho adquirido por los trabajadores con anterioridad a la determinación adoptada mediante Decreto Supremo N° 08956 de 17 de octubre de 1969, es procedente la consolidación del derecho de propiedad en favor de los trabajadores beneficiados con la adjudicación hecha por BOGOC, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7° del mencionado Decreto;

Que, mediante Decreto Supremo N° - 09381 de 10 de septiembre de 1970, se fijó el pago de indemnización a Bolivian Gulf Oil Company.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase la adjudicación definitiva de los terrenos aledaños al patio de tanques y la parte de la pista de aterrizaje que poseía la ex-Bolivian Gulf Oil Company, en la zona N.E. de la ciudad de Santa Cruz con una superficie total de 46 hectáreas y 3.684 metros cuadrados, de acuerdo al plano puesto a consideración del Comité de Obras Públicas, en favor de los trabajadores de la ex-Empresa BOGOC en mérito a acuerdos existentes, debiendo correr a cargo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la suscripción de las escrituras traslativas del dominio propietario.

ARTÍCULO 2.- Tratándose de bienes cedidos voluntariamente a título gratuito, por Bolivian Gulf Oil Company (BOGOC) con anterioridad al Decreto Supremo de Nacionalización, se establece que el valor de los bienes, motivo de la presente adjudicación corresponde cubrir a BOGOC, debiendo Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos excluir este rubro en la conciliación de cuentas entre dichas empresas.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Energía e Hidrocarburos y Vivienda y Urbanismo. quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Emilio Molina Pizarro, Jorge Gallardo Lozada, Jaime Paz Soldán Pol, Eduardo Méndez Pereyra, Jesús Vía Solís, Hugo Céspedes Espinoza, Abel Ayoroa Agandoña, Guillermo Aponte Burela, Gustavo Luna Uzquiano, Gastón Lupo Gamarra, Huáscar Taborga Torrico, Enrique Mariaca Bilbao, Jorge Prudencio Cossío, Mario Velarde Dorado.